



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
	ARRENDADO
DEMANDANTE:	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.
DEMANDADO:	JORGE ELIECER VARGAS ARISTIZABAL Y/O HEREDEROS
	INDETERMINADOS DE PABLO VARGAS ARISTIZABAL
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00231 00
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la Doctora **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA T.P. 284.444 del C.S.J**, quien fuera la apoderada de la parte demandante.

Así mismo manifiesta la apoderada que la Sociedad **HACIENDA EL PORTAL S.AS.** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios.

Se le advierte a la libelista que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez